

Granollers número 3, Guadix, Jaca, Osuna, Puebla de Tribes, San Bartolomé de Tirajana números 1 y 2, San Baudilio de Llobregat número 1, San Feliu de Llobregat número 2, Santa Coloma de Farnés número 1, Seo de Urgel y Tortosa número 1, y los Juzgados de Distrito de Badalona número 3, Ceuta, Hernani, Palma de Mallorca número 7, San Feliu de Llobregat números 1 y 2, Vilanova y la Geltrú y Viladecans.

Treinta y tres.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Madrid, 21 de octubre de 1986.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28919 *ORDEN de 27 de octubre de 1986 por la que se convocan a libre designación entre funcionarios, puestos de trabajo vacantes en este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a la presente Orden, y siendo necesaria su provisión con carácter urgente,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), ha resuelto convocar a libre designación los referidos puestos cuyas características igualmente se especifican en el citado anexo.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Director general del Servicio Exterior (Ministerio de Asuntos Exteriores, plaza de la Provincia, número 1, Madrid). Estas solicitudes expresarán, debidamente justificadas, aquellos méritos y circunstancias que se deseen hacer constar, siendo obligatorio consignar los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- Número del documento nacional de identidad.
- Domicilio y teléfono.
- Cuerpo al que pertenece.
- Número de Registro de Personal.
- Destino actual.
- Puesto de trabajo que solicita.
- Título académico.
- Puesto de trabajo que actualmente ocupa en la Administración y los anteriormente desempeñados.
- Estudios, cursos realizados y conocimiento de idiomas.
- Antigüedad en la Escala o Cuerpo en el que actualmente está integrado.

Se podrá considerar mérito preferente estar prestando servicios en alguno de los Servicios de este Departamento o en el Exterior.

Las ofertas podrán declararse desiertas por acuerdo motivado o cuando no se encuentre personal idóneo para el desempeño de la plaza entre los solicitantes de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1986.—P. D., el Subsecretario, Fernando Perpiñá Robert-Peyrá.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

ANEXO QUE SE CITA

Gabinete Técnico del Subsecretario

Director de Asuntos Políticos. Nivel 26. Complemento específico 392.000. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Dirección General de Política Exterior para Africa y Medio Oriente

Subdirector general de Medio Oriente. Nivel 30. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Director del Próximo Oriente. Nivel 26. Complemento específico 536.000. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Director Jefe de la Sección del Próximo Oriente. Nivel 24. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Dirección General de Cooperación Técnica Internacional

Director de Cooperación Aérea y Espacial. Nivel 26. Complemento específico 536.000. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Dirección General de la Oficina de Información Diplomática

Director de Asuntos Generales. Nivel 26. Complemento específico 392.000. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Director de Relaciones Económicas con Asia y Pacífico. Nivel 26. Complemento específico 536.000. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Director de Relaciones Económicas con Europa Oriental. Nivel 26. Complemento específico 536.000. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Dirección General de Asuntos Internacionales de Seguridad y Desarme

Subdirector general de Asuntos Internacionales de Seguridad. Nivel 30. Complemento específico 925.000. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica

Director de América del Sur. Nivel 26. Complemento específico 536.000. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Director de Asuntos Generales. Nivel 26. Complemento específico 392.000. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Dirección General de Política Exterior para América del Norte y Asia

Director de Asuntos Políticos de América del Norte. Nivel 26. Complemento específico 536.000. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Director de Coordinación de Asuntos Bilaterales con América del Norte. Nivel 26. Complemento específico 368.000. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Director de Asuntos del Pacífico. Nivel 26. Complemento específico 536.000. Escala o Cuerpo: Grupo A.

Secretaría General Técnica

Secretario/a Subdirector general de Planificación y Organización. Nivel 13. Complemento específico 60.000. Escala o Cuerpo: Grupo D.

Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica

Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial:

Director de Programa. Nivel 26. Complemento específico 368.000. Escala o Cuerpo: Grupo A o B. Requisitos: Licenciado en Derecho.

Dirección General del Servicio Exterior

Un puesto Administrativo. Escala o Cuerpo: Grupo C en el Consulado General de España en Hendaya. Requisitos: Experiencia en el Servicio Exterior en Representaciones Españolas en el extranjero. Conocimiento de idioma francés.

MINISTERIO DE JUSTICIA

28920 *ORDEN de 10 de octubre de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción Laboral.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción de Trabajo, aprobado por Decreto 3187/1968, de 26 de diciembre,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 455 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 30 plazas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción Laboral, número a que ascienden las vacantes previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1986, aprobados por Ley 46/1985, de 27 de diciembre, por la que se amplía la plantilla de este Cuerpo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas en el Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción Laboral, por el sistema general de acceso libre, a través del procedimiento de oposición.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto 3187/1968, de 26 de diciembre; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios, siendo el primero escrito, el segundo oral y el tercero práctico.

Los ejercicios primero y segundo se ajustarán al programa que se publica como anexo I de esta convocatoria, figurando las materias agrupadas de la siguiente forma:

Primer grupo: Derecho del Trabajo.

Segundo grupo: Derecho procesal.

Tercer grupo: Derecho Civil y Mercantil.

Cuarto grupo: Derecho Político, Administrativo y Penal.

1.3.1 Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo escrito, sin ayuda de texto alguno y durante el tiempo máximo de seis horas, de dos temas extraídos al azar (o fijados libremente por el Tribunal), en acto público por alguno de los opositores, comprendiendo uno de los temas del primer grupo de materias y el otro del segundo grupo.

A criterio del Tribunal, este ejercicio podrán realizarlo los opositores bien simultáneamente o por grupos. Durante su ejecución permanecerán incomunicados con la asistencia de los miembros del Tribunal que en cada caso se estime oportuno por el mismo.

Terminado el ejercicio, o transcurrido el plazo señalado para ello, cada opositor guardará su trabajo en un sobre que será cerrado y firmado en presencia de alguno de los Vocales, quien firmará asimismo en la cubierta.

La lectura de los ejercicios la llevarán a cabo los opositores en audiencia pública, pudiendo delegar, en caso de imposibilidad, en otro opositor o en algún miembro del Tribunal.

1.3.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral, durante cuarenta y cinco minutos, como máximo, de cuatro temas extraídos al azar correspondientes a cada uno de los cuatro grupos del programa.

Antes de comenzar este ejercicio, el opositor dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o un guión a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior. Este ejercicio tendrá lugar en sesión pública y cuando, en atención a los dos primeros temas expuestos, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

Para la realización del segundo ejercicio serán convocados los opositores aprobados en el primero.

1.3.3 Tercer ejercicio: Será práctico y consistirá en la redacción de actas, diligencias, notas o propuestas de resolución libremente fijado por el Tribunal en el momento mismo de dar comienzo el ejercicio.

Este ejercicio lo realizarán los opositores aprobados en el segundo. Su duración será de dos horas como máximo, pudiendo consultar textos legales carentes de doctrina, jurisprudencia o formularios.

A criterio del Tribunal este ejercicio lo realizarán los opositores, bien simultáneamente o por grupos.

II. Tribunales

2.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

2.2 Si como consecuencia del número de aspirantes admitidos se hiciera preciso ampliar los Tribunales para la calificación de las pruebas selectivas, se procederá a su designación mediante la correspondiente Resolución del Ministerio de Justicia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción Laboral o Secretarios de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias

previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.5 de la presente convocatoria.

2.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Subsecretaría del Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

2.5 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de al menos cinco de sus miembros, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2.6 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de sus miembros, siendo de calidad el voto del Presidente, en caso de empate, resolviendo el Tribunal las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la convocatoria, decidiendo lo procedente en los supuestos no previstos.

2.7 El Tribunal se constituirá en Madrid a la mayor brevedad posible, comunicándolo al Organismo convocante, con remisión del acta de la sesión. Con anterioridad a la admisión de candidatos, y una vez que se conozca el número de solicitudes presentadas, propondrá al Ministerio de Justicia el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el calendario preciso para el desarrollo de las pruebas, con indicación del número máximo de sesiones que previsiblemente deba celebrarse hasta la conclusión de los ejercicios, con la debida antelación para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dentro de los plazos máximos a que se refiere la base V, número 5.7.

2.8 El Tribunal calificador adoptará los medios y tiempo de realización de los ejercicios de los aspirantes con minusvalía, de forma que gocen de igualdad de oportunidad con los demás participantes.

2.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 45, 28015 Madrid.

2.10 Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

2.11 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas tendrá la categoría I de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

2.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

III. Requisitos de los aspirantes

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

c) No padecer enfermedad o estar afecto por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

e) No estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

f) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

g) No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

3.2 Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

IV. Presentación y admisión de solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Tribunal Supremo, la Fiscalía, Audiencias Territoriales, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Magistraturas de Trabajo, Ministerio de Justicia y en las oficinas de la Caja Postal. No serán admitidas las solicitudes que no se hayan formulado en dicha instancia normalizada.

4.1.1 En el apartado de «datos a consignar según las bases de la convocatoria» se indicará en el recuadro a) si precisan adaptación de las pruebas las personas con minusvalías.

4.2 La presentación de solicitudes se podrá realizar en el Registro del Ministerio de Justicia, calle Reyes, número 1, código postal 28015, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Justicia, calle San Bernardo, número 45, código postal 28015, Madrid.

4.3 Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la c/c número 9.352.670, «Pruebas Selectivas para Ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción Laboral», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

4.5 Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen y el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en esta convocatoria, el Ministerio de Justicia dictará Resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de un mes, en la que se aprobará la lista de aspirantes admitidos y la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas.

4.6 En dicha Resolución se indicarán los lugares donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, que deberá tener lugar dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.8 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos.

4.9 Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá este interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

V. Proceso selectivo

5.1 El Tribunal podrá requerir a los opositores en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

5.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 8 de mayo de 1986, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 11 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

5.3 Los anuncios y convocatorias del Tribunal para la celebración del segundo y tercer ejercicios se expondrán en el local donde se celebren los ejercicios, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Deberán mediar veinte días entre la conclusión del primer ejercicio y el comienzo del segundo.

5.4 Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a su anuncio justifiquen suficientemente, a criterio del Tribunal, la imposibilidad de efectuarlo, en cuyo supuesto serán objeto de nueva convocatoria.

5.5 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Ministerio de Justicia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los procedentes efectos.

5.6 Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado, haciendo público, diariamente en el tablón de anuncios, el resultado obtenido por los opositores actuantes, sin comprenderse en la relación los que resulten desaprobados.

5.7 El presente proceso selectivo tendrá una duración máxima de seis meses, salvo causas de fuerza mayor.

VI. Calificación de los ejercicios

6.1 El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será el de 5 como mínimo y de 10 como máximo por la totalidad del ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción, entre el número de Vocales asistentes cuya puntuación se hubiera computado y la cifra del cociente consutuirá la calificación final de las pruebas selectivas.

VII. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación final de opositores aprobados, con expresión de la puntuación total obtenida en los tres ejercicios, resolviendo los empates en favor del aspirante de mayor edad, remitiendo un ejemplar al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

7.2 El Tribunal remitirá al Organismo convocante el expediente completo de la oposición en el que consten las actas originales de las sesiones y la correspondiente documentación, uniéndose un informe final valorativo del desarrollo de las pruebas.

7.3 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de plazas desiertas que serán ofrecidas para ser cubiertas por los interesados.

VIII. Presentación de documentos y adjudicación de vacantes

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aprobados, los comprendidos en ella deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle Reyes, número 1, código postal 28015, Madrid, la petición de destino junto a los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo número V de esta convocatoria.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración sobre conducta ciudadana en los términos establecidos en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, según el modelo del anexo III de esta convocatoria.
- Declaración de no estar comprendido en ninguna de las causas establecidas en las disposiciones orgánicas, según modelo del anexo IV de esta convocatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo, u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependieran, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algún requisito, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Concluido el plazo de presentación de documentos, el Ministerio de Justicia, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con especificación de los destinos adjudicados.

8.6 La adjudicación de destino se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenida y las preferencias de los opositores.

8.7 La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de su nombramiento y destino en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 Los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no pudieran ser nombrados por falta de vacante efectiva quedarán en situación de expectativa de destino y serán nombrados funcionarios de carrera en ocasión de vacante. Mientras permanezcan en expectativa de nombramiento, que no será computable a ningún efecto, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Los aspirantes en expectativa de nombramiento tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal, hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

IX. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 10 de octubre de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Programa

PRIMER GRUPO

Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Tema 1. El Trabajo como objeto de Derecho del Trabajo. El trabajo productivo. El trabajo libre. El trabajo por cuenta ajena.

Tema 2. Los precedentes del Derecho del Trabajo. El Trabajo en régimen de esclavitud. El trabajo en régimen de servidumbre. Los arrendamientos romanos. Las relaciones de trabajo gremiales.

Tema 3. La revolución industrial. La intervención del Estado. La regulación paccionada.

Tema 4. La internacionalización del Derecho del Trabajo. Las Naciones Unidas y los Pactos de Derechos Humanos. La Organización Internacional del Trabajo: Estructura y funciones. Convenios y recomendaciones. El Consejo de Europa y la Carta Social Europea. Derecho Internacional Privado del Trabajo.

Tema 5. La Constitución del Derecho del Trabajo. El Derecho del Trabajo en la Constitución Española de 1978.

Tema 6. La Ley como fuente del Derecho del Trabajo. Leyes Orgánicas y Leyes ordinarias. Leyes delegadas. Leyes delegadas: Textos articulados y textos refundidos. Los Decretos-leyes. Los Reglamentos.

Tema 7. Normas estatales de carácter sectorial. Valor actual de las Reglamentaciones de Trabajo. Ordenanzas Laborales y Reglamentos de Régimen Interior. La jurisprudencia. La costumbre. Las normas en las Comunidades Autónomas.

Tema 8. Los pactos colectivos: Concepto y clases. Los Convenios Colectivos: Unidades de negociación y concurrencia. Las partes: Legitimación para negociar. La Comisión Negociadora. El contenido del Convenio Colectivo: Contenido obligacional y normativo.

Tema 9. La elaboración del Convenio Colectivo. Iniciativa y tramitación. Intervención de la Autoridad Laboral en materia de Convenios Colectivos: Registro, depósito y publicación.

Tema 10. La demanda de oficio para el control de legalidad de los Convenios Colectivos: Sus efectos. La vigencia de los Convenios Colectivos. Aplicación e interpretación. Adhesión y extensión.

Tema 10 bis. Acuerdos interprofesionales y acuerdos sobre materias concretas. Pactos sociales: Especial referencia al Acuerdo Económico y Social de 1984.

Tema 11. La aplicación del Derecho del Trabajo. La jerarquía de las fuentes. Principio de norma mínima. Principio de norma más favorable.

Tema 12. Derecho transitorio. El principio de condición más beneficiosa. El principio de irrenunciabilidad. Interpretación e integración del Derecho del Trabajo.

Tema 13. El contrato de trabajo: Concepto y naturaleza jurídica. La relación de dependencia. Prestaciones de servicio excluidas del ámbito regulado por el Estatuto de los Trabajadores.

Tema 14. Relaciones laborales de carácter especial. Derechos y deberes laborales básicos.

Tema 15. Los sujetos del contrato de trabajo. El trabajador capacidad para contratar. El trabajo de las mujeres. Principio general de no discriminación y su alcance. El matrimonio de la trabajadora.

Tema 16. El trabajo de los menores: Limitación y regulación. Trabajadores extranjeros. El empresario: Caracterización. El empresario persona natural y el empresario persona jurídica. La Empresa en el Derecho del Trabajo.

Tema 17. Las instituciones de representación del personal en la Empresa. Delegados de personal y Comité de Empresa. Los Comités intercentros. La acción sindical en la Empresa. Las asambleas de trabajadores.

Tema 18. El nacimiento del contrato de trabajo. El consentimiento y sus vicios. La forma del contrato de trabajo. Validez del contrato.

Tema 19. Modalidades del contrato de trabajo: Trabajo en común y contrato de grupo, trabajo en prácticas y para la formación, trabajo a tiempo parcial, contrato de relevo, contrato de trabajo a domicilio.

Tema 20. La duración del contrato de trabajo. El período de prueba. La duración del contrato de trabajo en el Estatuto de los Trabajadores: Antecedentes históricos; principios generales y excepciones, presunciones que protegen la duración indefinida de la relación laboral.

Tema 21. Contratación temporal: Contrato de trabajo para obra o servicio determinados, trabajos eventuales, interinidad, lanzamiento de la nueva actividad, contratación temporal para el fomento del empleo. Trabajos fijos de carácter discontinuo.

Tema 22. El tiempo de la prestación. La jornada de trabajo. Horas extraordinarias. El descanso semanal. Vacaciones. Permisos. Suspensión del contrato: Examen especial de las excedencias.

Tema 23. El lugar de la prestación. Seguridad e Higiene en el Trabajo. Servicios Médicos de Empresa. Traslados y desplazamientos de trabajadores.

Tema 24. El deber de diligencias del trabajador. Rendimiento del trabajador. El deber de fidelidad. Las prohibiciones de concurrencia.

Tema 25. El salario. Concepto. Clases de salario. El salario mínimo.

Tema 26. Las participaciones en los beneficios. Las gratificaciones compensatorias: Dietas y pluses de distancia.

Tema 27. Lugar y tiempo de pago del salario. La protección del salario. Fondo de Garantía Salarial.

Tema 28. La modificación del contrato de trabajo. Movilidad funcional y geográfica, modificación de las condiciones de trabajo. La continuidad del contrato de trabajo; traspaso, cesión y venta de la Empresa.

Tema 29. Cesión de trabajadores. Responsabilidad del empresario principal en caso de subcontrata de obra o servicios.

Tema 30. La extinción del contrato de trabajo. Los despidos por causas económicas o tecnológicas. Extinción del contrato por fuerza mayor. Tramitación, resolución y efectos de los expedientes de regulación de empleo.

Tema 31. El despido disciplinario. Las causas del despido.

Tema 32. Lugar, tiempo y forma del acto de despido. La extinción del contrato por causas objetivas legalmente procedentes.

Tema 33. La extinción del contrato por voluntad del trabajador. El abandono de la ejecución. La jubilación del trabajador. Muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta del trabajador.

Tema 34. Otras causas de extinción. Expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio. Mutuo disenso. Muerte, jubilación o incapacidad del empresario.

Tema 35. Efectos de la extinción. Las indemnizaciones por extinción. Prescripción y caducidad de las acciones. Infracciones y sanciones.

Tema 36. El empleo. El Instituto Nacional de Empleo. La emigración: Ideas generales. Protección del trabajador emigrante.

Tema 37. El Sindicato. Concepto. Fines y Medios del Sindicato. Clases de Sindicatos. Federaciones y Confederaciones Sindicales.

Tema 38. La libertad sindical. La fundación del Sindicato. La afiliación al Sindicato. El funcionamiento del Sindicato. Régimen jurídico sindical.

Tema 39. Conflictos colectivos de trabajo, distinción con los individuales. Procedimientos de solución del conflicto colectivo: Negociación directa, mediación y conciliación; arbitraje voluntario y obligatorio. Referencia a los procesos especiales sobre conflictos colectivos.

Tema 40. El derecho a la huelga. Requisitos, desarrollo y efectos de la huelga. Huelga legal y huelga ilícita o abusiva. El cierre patronal.

Tema 41. La regulación del derecho de huelga, del cierre patronal y del procedimiento de conflicto colectivo en el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977. Efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981, sobre tal regulación.

Tema 42. La Seguridad Social: Concepto. Breve historia de la Seguridad Social española.

Tema 43. El accidente de trabajo. Concepto. La lesión. La relación de causalidad.

Tema 44. Imputación de la responsabilidad por accidente de trabajo. Incapacidades derivadas de accidente, concepto y prestaciones. Prestaciones recuperadoras. Muerte.

Tema 45. Protección de los accidentes de trabajo. Relación de aseguramiento: Sus elementos, responsabilidades subsidiarias.

Tema 46. La enfermedad profesional. Concepto y caracteres. Régimen de aseguramiento. Protección especial de la silicosis.

Tema 47. La asistencia sanitaria. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Servicios sanitarios.

Tema 48. La incapacidad laboral transitoria. Concepto, beneficios y prestaciones.

Tema 49. La invalidez. Concepto y clases. Prestaciones.

Tema 50. La jubilación. Contingencia cubierta y prestaciones. Mejora y revalorización de pensiones.

Tema 51. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes y beneficiarios.

Tema 52. Protección a la familia. Prestaciones económicas. Beneficiarios. Incompatibilidades.

Tema 53. El desempleo. Concepto. Prestaciones. El Instituto Nacional de Empleo.

Tema 54. La gestión de la Seguridad Social. Entidades Gestoras. Colaboración en la gestión.

Tema 55. La inscripción y la afiliación al régimen general de la Seguridad Social. Altas y bajas.

Tema 56. Cotización a la Seguridad Social. Sujetos obligados y sujetos responsables. Base de cotización.

Tema 57. Las responsabilidades en cuanto a las prestaciones de la Seguridad Social. Responsabilidades directas y responsabilidades subsidiarias.

Tema 58. Los regímenes especiales de la Seguridad Social. Régimen Especial Agrario. Campo de aplicación y prestaciones. Financiación.

Tema 59. Los restantes regímenes especiales. Enumeración y descripción de sus características más importantes.

Tema 60. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organización Central y Provincial. El procedimiento administrativo. Competencias en materia laboral y de Seguridad Social de las Comunidades Autónomas.

Tema 61. La Inspección de Trabajo. Expedientes y visitas. Actas de liquidación y de infracción. Sanciones. Recursos.

SEGUNDO GRUPO

Derecho Procesal

Tema 1. El Poder Judicial en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Jurisdicción: Concepto y caracteres.

Tema 2. La jurisdicción laboral: Fundamento y caracteres. Límites de la jurisdicción laboral. Especial estudio de los conflictos de trabajo en establecimientos militares y de los derivados de la extinción, suspensión o modificación del contrato de trabajo por causas tecnológicas o económicas.

Tema 3. Conflictos de jurisdicción. Conflictos de competencia. Regulación legal.

Tema 4. La acción procesal: Concepto y teorías que explican su naturaleza. El principio de libre acceso a los Tribunales. Clases de acciones.

Tema 5. El proceso: Concepto. Criterios unitaristas y pluralistas. Proceso, procedimiento y juicio. Proceso laboral y sus diferencias con el proceso ordinario.

Tema 6. Naturaleza jurídica del proceso: Teorías que la explican. Fundamento y fin del proceso. Clases de procesos.

Tema 7. Precedentes históricos del proceso laboral. El proceso ante los Tribunales industriales. El proceso ante los Comités Paritarios. El proceso ante los Jurados Mixtos. Procesos en materia de previsión social.

Tema 8. El Derecho Procesal. Concepto. Contenido. Ramas del Derecho Procesal. El Derecho Procesal Laboral. Relaciones con las demás disciplinas jurídicas.

Tema 9. Fuentes del Derecho Procesal. La Ley. Ámbito personal, temporal y territorial. La Ley de Enjuiciamiento Civil: Antecedentes, estructura, contenido, principios inspiradores y principales normas complementarias. El principio de subsidiariedad.

Tema 10. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: Antecedentes, estructura, contenido, principios y principales normas complementarias. La Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Antecedentes, estructura, contenido y principios.

Tema 11. La Ley Procesal Laboral: Antecedentes, estructura, contenido, principios inspiradores y normas complementarias.

Tema 12. La costumbre. La jurisprudencia. El «usus fori». Los principios generales. La doctrina científica.

Tema 13. Organización y composición de los Tribunales de los órdenes civil, penal y contencioso-administrativo.

Tema 14. Organización y composición de los Tribunales del Orden Laboral en el ámbito de la Ley Orgánica del Poder Judicial

de 1 de julio de 1985. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Tribunal Central de Trabajo.

Tema 15. Las Magistraturas de Trabajo. Composición y distribución. Régimen transitorio. Juzgados de lo Social. Los Decanatos. Personal judicial al servicio del orden jurisdiccional, social, nombramientos, incompatibilidades e incapacidades.

Tema 16. La independencia judicial. Inamovilidad de Jueces y Magistrados. Situaciones administrativas. Reingreso. Residencia. Licencias y permisos. Honores. Derechos y jubilaciones. Sustituciones.

Tema 17. El Secretario Judicial. Concepto y precedentes históricos. Su regulación en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985.

Tema 18. Secretarios de la Jurisdicción de Trabajo. Ingreso, categorías, distintivos y honores. Vacantes y formas de provisión. Toma de posesión y traslado. Residencia. Licencias y permisos.

Tema 19. Secretarios de la Jurisdicción de Trabajo. Incapacidades e incompatibilidades. Abstenciones y recusaciones. Causas y procedimiento.

Tema 20. Secretarios de la Jurisdicción de Trabajo. Situaciones administrativas. Sustituciones. Retribuciones. Jubilación. Estudio de la disposición transitoria 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tema 21. Secretarios de la Jurisdicción de Trabajo. Deberes. Funciones. Documentación. Dación de cuenta. Conservación y custodia de autos. Diligencias de ordenación y propuesta de resolución.

Tema 22. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos: Concepto y regulación legal.

Tema 23. Responsabilidad civil y penal de Jueces y Magistrados. De Secretarios. Procedimientos.

Tema 24. El Ministerio Fiscal. Evolución histórica. Regulación. Funciones, participación en el Proceso Laboral. Los servicios jurídicos del Estado.

Tema 25. El Médico Forense: Su participación en el proceso laboral. El personal auxiliar: Oficiales, Auxiliares y Subalternos. Su vinculación administrativa. Estatuto Personal de los mismos. Abstención y recusación. Actividad propia y delegada.

Tema 26. Competencia judicial: Concepto y clases. Competencia de los Tribunales de los órdenes civil, penal y contencioso-administrativo. Participación de los Juzgados de Distrito y de Paz en el proceso laboral.

Tema 27. Competencia de los Tribunales del Orden Laboral. Cuestiones de competencia entre los Organos del Orden Jurisdiccional Laboral.

Tema 28. Parte procesal: Concepto, capacidad jurídica y procesal en el proceso laboral. Uniones sin personalidad.

Tema 29. El Litisconsoricio: Concepto, clases y regulación legal. La legitimación procesal. Concepto. Diferencias con otras figuras jurídicas.

Tema 30. La intervención procesal. Concepto. Clases. Sucesión y cambio de partes.

Tema 31. La postulación procesal. El Abogado: Estatuto personal y funciones. El Procurador: Estatuto personal y funciones.

Tema 32. El Graduado Social. Otros representantes. El beneficio de pobreza: Concepto, requisitos, procedimiento y efectos.

Tema 33. La conciliación. Arbitraje y conciliación.

Tema 34. La reclamación previa ante el Estado, Administración Local y Entidades Autónomas. Litigios en materia de Marina Mercante, Aviación Civil y Agentes Ferroviarios.

Tema 35. Reclamaciones previa en materia de Seguridad Social.

Tema 36. Hechos y actos procesales: Concepto, clases y requisitos. Especial estudio de la forma y tiempo. Eficacia e ineficacia de los actos procesales.

Tema 37. Diligencias preliminares. Práctica anticipada de prueba.

Tema 38. La demanda. Concepto. Contenido y requisitos. Teorías de la sustanciación y de la individualización. Constitución de la relación jurídico-procesal. Efectos.

Tema 39. Especial estudio de la demanda en el proceso laboral. Documentos que la han de acompañar. Reparto. Defectos y subsanación. Admisión de la demanda y sus efectos.

Tema 40. La ordenación y dirección en el proceso laboral como actividad del Magistrado. Las resoluciones judiciales: Concepto y clases. Auxilio judicial.

Tema 41. Acumulación de acciones y de procedimientos. Características de las mismas en el proceso de trabajo.

Tema 42. Estudio del desistimiento. Su diferencia con la renuncia a los derechos materiales. ¿Necesita el desistimiento la participación del demandado? Incomparecencia del actor y efectos. Aplazamiento.

Tema 43. La conciliación judicial. Caracteres especiales en el proceso de trabajo. Diferencias con la transacción.

Tema 44. El acto de la vista. Ratificación y modificación de la demanda. Principios rectores del procedimiento laboral.

Tema 45. Incomparecencia del demandado y efectos. Posiciones que puede adoptar el demandado compareciente. Allanamiento. Excepciones y defensas. La reconversión. La compensación. Réplica y Dúplica.

Tema 46. Proposición, admisión y práctica de prueba. Medios de prueba. Carga de la prueba. Participación oficial en la aportación. Valoración de la prueba.

Tema 47. Conclusiones definitivas. El acto de la vista. Práctica de diligencias para mejor proveer. La sentencia: Concepto y clases. Formación interna de la sentencia. Especial estudio de la declaración de hechos probados. La sentencia sin voces.

Tema 48. La cosa juzgada: Concepto, fundamento, naturaleza jurídica y efectos. Límites subjetivos, objetivos y temporales.

Tema 49. Procesos especiales. Procesos especiales en materia de despido y sanciones. Extinción del contrato por causas objetivas.

Tema 50. Procesos especiales (continuación). Despidos y sanciones especiales y otras causas de extinción del contrato.

Tema 51. Procesos especiales (continuación). Procesos especiales en materia de Seguridad Social.

Tema 52. Procesos especiales (continuación). Procedimiento de oficio. Especial mención del control de legalidad en materia de Convenios Colectivos.

Tema 53. Procesos especiales (continuación). Procesos especiales en materia de vacaciones, elecciones, clasificación profesional, Agentes Ferroviarios.

Tema 54. Procesos especiales (continuación). Procesos especiales en materia de conflictos colectivos.

Tema 55. Recursos contra las resoluciones judiciales: Concepto, clases y efectos. El recurso de reposición. El llamado recurso de aclaración. El recurso de súplica.

Tema 56. Recurso de suplicación. Origen y naturaleza jurídica. Sus diferencias con la casación.

Tema 57. Recurso de suplicación. Resoluciones recurribles. Motivos del recurso. Procedimiento y efectos.

Tema 58. Recurso especial de suplicación. Recurso de revisión en conflictos colectivos.

Tema 59. Recurso de casación: Antecedentes históricos: Naturaleza jurídica. Resoluciones contra las que en general procede este recurso. Clases. Incidencia de la Ley 34/1984, en la casación social.

Tema 60. Recurso de casación por infracción de Ley en el proceso laboral. Motivos amparadores del mismo. Tramitación y resolución.

Tema 61. Recurso de casación por quebrantamiento de forma en el proceso de trabajo. Motivos amparadores del mismo. Tramitación y resolución. Recurso conjunto de casación por infracción de Ley y quebrantamiento de forma. Tramitación y resolución.

Tema 62. Disposiciones comunes a los recursos de casación y suplicación.

Tema 63. Recurso en interés de la Ley. Naturaleza jurídica, tramitación y efectos. Recurso de revisión de sentencias firmes. Naturaleza y efectos, tramitación. El llamado recurso de responsabilidad civil.

Tema 64. La ejecución forzosa. Títulos de ejecución. Ejecución de sentencias de condena por obligaciones de hacer, no hacer y dar cosa específica.

Tema 65. Ejecución por obligación de pago de cantidad dineraria. Embargo de bienes. Objeto del embargo: Bienes embargables, inembargables y embargables con limitaciones. Efectos de la traba. Prelación de bienes.

Tema 66. Oposición al embargo. Tercería de dominio: Concepto, naturaleza, requisitos, efectos y tramitación. Traba de bienes ya embargados. Efectos respecto a los bienes muebles e inmuebles. La tercería de mejor derecho: Concepto, requisitos, efectos y tramitación.

Tema 67. Anotación preventiva de embargo: Mandamiento judicial, requisitos y efectos. Depósito judicial: Procedimiento y efectos. Administración judicial.

Tema 68. Enajenación forzosa. Tasación y diligencias previas a la subasta. La subasta: Edictos, celebración del acto, subastas simultáneas; segunda y tercera subasta. Aprobación del remate y efectos. Pagos del precio del remate. Entrega de bienes muebles, otorgamiento de escritura de inmuebles.

Tema 69. Proceso de ejecución de lo convenido en conciliación judicial. Oposición a la ejecución. Fundamentos.

Tema 70. Procesos de ejecución en materia de Seguridad Social: Despido, de cuantía inferior a 1.500 pesetas; de responsabilidad en el trabajo.

Tema 71. La ejecución provisional. Anticipos reintegrables, despidos, pensiones de la Seguridad Social.

TERCER GRUPO

Derecho Civil y Mercantil

Tema 1. Concepto de Derecho Civil. Fuentes del Derecho Civil.

Tema 2. Personalidad. Persona natural. Persona jurídica.

Tema 3. El objeto del Derecho. Bienes. Los Derechos reales.

Tema 4. La propiedad. Modos de adquirir la propiedad.

Tema 5. La posesión. Clases. Preceptos que la regulan.

Tema 6. Usufructo. Servidumbre.

Tema 7. La prenda. La prenda sin desplazamiento y la hipoteca mobiliaria en la legislación vigente.

Tema 8. Hipoteca. Clases de hipoteca.

Tema 9. Las obligaciones. Concepto y clasificación. Cumplimiento normal. Cumplimiento anormal.

Tema 10. Transmisión de las obligaciones. Su extinción.

Tema 11. El contrato. Concepto y clasificación. Requisitos.

Tema 12. Contrato de compraventa. Su concepto y requisitos. Obligaciones del comprador y del vendedor.

Tema 13. Tanteo y retracto. La permuta. Donación intervivos.

Tema 14. El arrendamiento. Su concepto y naturaleza jurídica. Arrendamiento de cosas.

Tema 15. Arrendamientos rústicos y urbanos. Su regulación conforme a las Leyes especiales.

Tema 16. Arrendamientos de obras y servicios. Su regulación.

Tema 17. El contrato de Sociedad. El contrato de mandato.

Tema 18. Los contratos de préstamos y depósito.

Tema 19. Contratos aleatorios: Su concepto y especies. Contrato de seguro. Contrato de renta vitalicia. Juego, apuesta y decisión por suerte.

Tema 20. La transacción y el compromiso. Contrato de fianza.

Tema 21. Los causi contratos. Su concepto y especies.

Tema 22. Derecho de familia. El matrimonio: Sus clases. El matrimonio canónico. El matrimonio civil. Causas de disolución del matrimonio.

Tema 23. Sistemas económicos matrimoniales. Capitulaciones. Donaciones. Régimen de participación.

Tema 24. Régimen de gananciales. Régimen de separación de bienes. Régimen de participación.

Tema 25. Paternidad y filiación. Hijos matrimoniales y no matrimoniales. La adopción.

Tema 26. La función tutelar: Sistemas tutelares y sistemas del Código Civil. El tutor. El Procurador. El defensor judicial. La guarda de hecho.

Tema 27. La sucesión mortis causa. Apertura de la sucesión y participación de la herencia. Sucesión testamentaria.

Tema 28. Institución de heredero. El albaceazgo.

Tema 29. Libertad de testar. Legítimas. Mejoras y legados.

Tema 30. La sucesión intestada. Las reservas.

Tema 31. Aceptación y repudiación de la herencia. Participación y liquidación de la herencia.

Tema 32. Concepto del Derecho Mercantil. Antecedentes históricos. Los comerciantes y los actos de comercio. Libros de contabilidad del comerciante.

Tema 33. El Registro Mercantil. Lugares y casas contratación mercantil. Bolsas de comercio.

Tema 34. Disposiciones especiales sobre el contrato mercantil.

Tema 35. Compañías mercantiles: Sus clases. Especial exposición de los preceptos que regulan la Sociedad Anónima.

Tema 36. La compraventa mercantil. Compraventa de buques. Comisión Mercantil. Depósito Mercantil.

Tema 37. Préstamo mercantil. Contrato de cuenta corriente. Transporte terrestre. Seguro mercantil.

Tema 38. Contrato de cambio. Concepto. La letra de cambio. Exposición de los preceptos que regulan la letra de cambio y demás efectos a la orden o al portador.

Tema 39. Suspensión de pagos. Legislación vigente. Quiebras: Sus clases y preceptos que la regulan.

Tema 40. Comercio marítimo. Personas que en él intervienen. El buque: Su concepto. Contrato de fletamento. Pólizas y conocimientos de embarque.

Tema 41. Préstamo a la gruesa, su regulación legal. Hipoteca naval.

Tema 42. De la prescripción en derecho mercantil. Sus requisitos, interrupción de la misma. Plazos de prescripción.

CUARTO GRUPO

Derecho Político, Administrativo y Penal

Tema 1. Concepto de Derecho Público y Constitucional. Concepciones del Estado. El Estado Social y Democrático de Derecho. Concepto de nación. El poder político y la soberanía estatal.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura y principios inspiradores. Procedimientos para su revisión.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. Los instrumentos para la garantía de los derechos fundamentales y libertades públicas. El Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional: Organización y funciones.

Tema 6. El Consejo General del Poder Judicial. Composición, organización y funciones.

Tema 7. Economía y Hacienda. El modelo económico de la Constitución. La potestad de establecer tributos. Los Presupuestos Generales del Estado, su elaboración y estructura. Los límites y control de la actividad económica del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 8. El sistema electoral. Las elecciones generales. Convocatoria y presentación y proclamación de candidatos; el procedimiento electoral y las reclamaciones electorales. Elecciones locales: Su ordenación. El referéndum, procedimiento de celebración.

Tema 9. La ordenación territorial del estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas.

Tema 10. Concepto de la Administración Pública. El Derecho Administrativo: Sus fuentes. Disposiciones administrativas: Sus clases. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Tema 11. Actos Administrativos: Sus clases. Revocación. El silencio administrativo. Potestades de la Administración. Los derechos públicos subjetivos.

Tema 12. El servicio público. Su concepto e importancia. Formas de gestión de los servicios públicos: Gestión directa e indirecta.

Tema 13. Concesiones administrativas. Expropiación forzosa. Contratos administrativos.

Tema 14. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos especiales.

Tema 15. Funcionarios públicos: Sus clases. Su relación jurídica con la Administración. Breve idea de los aspectos más importantes de la Legislación de Funcionarios Civiles, de la Administración del Estado. Ley de clases pasivas.

Tema 16. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Sus clases. Responsabilidad disciplinaria: Procedimiento para su determinación, iniciación y tramitación del mismo. Sanciones disciplinarias.

Tema 17. El Presidente del Gobierno. El Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

Tema 18. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Organización Central y Periférica. La Inspección Provincial de Trabajo.

Tema 19. El Ministerio de Justicia. Estudio especial de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Tema 20. La provincia. Los Gobiernos Civiles. Atribuciones y deberes. Diputaciones Provinciales. Su organización. Recurso contra sus acuerdos. Hacienda Provincial.

Tema 21. El municipio. Su historia. Los Ayuntamientos. Recursos contra los acuerdos municipales. Hacienda Municipal. Especial consideración de la Ley de Régimen Local.

Tema 22. El procedimiento administrativo en general. Los Tribunales Económico-Administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Sus principales características.

Tema 23. La Comunidad Económica Europea. Instituciones Comunitarias. El Tribunal de Justicia.

Tema 24. Legislación Penal. Código Penal. Leyes especiales.

Tema 25. Infracciones penales: Concepto. Clasificación. El delito.

Tema 26. Sujeto activo del delito. Autores, cómplices y encubridores. Causas de justificación y de inimputabilidad.

Tema 27. Circunstancias atenuantes, agravantes y mixtas.

Tema 28. La pena. Las medidas de seguridad.

Tema 29. Responsabilidad derivada del delito. Responsabilidad penal. Responsabilidad Civil. Causas de extinción de una y otra.

Tema 30. Delitos contra la seguridad interior del Estado.

Tema 31. De las falsedades.

Tema 32. Delitos contra la Administración de Justicia. De la infracción de Leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y delitos contra la salud pública.

Tema 33. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.

Tema 34. Delitos contra las personas.

Tema 35. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor.

Tema 36. Delitos contra el estado civil de las personas. Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 37. Delitos contra la propiedad.

Tema 38. Imprudencias punibles. De las faltas.

ANEXO II

Tribunal calificador

Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Julio de la Cueva Vázquez. Presidente de la Sala del Tribunal Central de Trabajo, por delegación del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Central de Trabajo.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Manuel Avila Romero, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Ilustrísimo señor don Arturo Fernández López, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Ilustrísimo señor don Luis Gil Suárez, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Don José Arconada Soto, Secretario de Sala del Tribunal Central de Trabajo.

Don José Luis Buitrón de la Vega, Secretario de Sala del Tribunal Central de Trabajo.

Secretaria: Doña Dolores Mosqueira Riera, Secretaria de Sala del Tribunal Central de Trabajo.

Suplentes

Vocales:

Ilustrísimo señor don Manuel María Zorrilla Ruiz, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Ilustrísimo señor don Manuel Iglesias Cabrero, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Ilustrísimo señor don Francisco Carrión Navarro, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Don Marcelino Santiago Bazaco Barca, Secretario de Sala del Tribunal Central de Trabajo.

Don Leoncio Rodríguez Martín, Secretario de Sala del Tribunal Central de Trabajo.

Secretario: Don Eduardo Saavedra Maldonado, Secretario de Sala del Tribunal Central de Trabajo.

ANEXO III

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe don/doña, con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19...., por la presente declaro bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

Hago constar:

- A) Que se encuentra inculcado o procesado.
 B) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
 C) Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
 D) Que ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.
 E) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente por el que se exige esta certificación o informe de conducta y en el plazo de los tres últimos años a esta fecha.

En a de de 1986.

El declarante,

Dorso que se cita:

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiera en documento público u oficial en letras de cambio o en otra clase de documentos

mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO IV

Declaración Jurada o promesa

Don/doña, de años de edad, con documento nacional de identidad....., y aprobado en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción Laboral.

Declara bajo juramento, o promesa, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 1986.

El declarante,

ANEXO V

Don/doña, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción Laboral, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

28921

ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.

Próximo a finalizar el curso selectivo teórico-práctico previsto en la base 9 de la Resolución de 7 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, es necesario determinar las vacantes que se ofrecerán a los opositores que, por haber superado todo el proceso selectivo, han de ser nombrados funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo.

En este sentido, se hace preciso atender previamente los legítimos derechos de quienes, ya incorporados a las tareas de la función pública, opten por cambiar de puesto de trabajo y de aquellos otros que, procediendo de diferentes situaciones administrativas, deseen incorporarse al servicio activo.

Por ello, este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Servicios Penitenciarios y de Rehabilitación del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha resuelto convocar el presente concurso de traslados, que se regirá por las normas contenidas en los artículos 339, 340 y 342 del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956 y, complementariamente, por las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo, si a la finalización del plazo para presentación de «papeletas» ha transcurrido un año desde la fecha de toma de posesión en el último destino voluntario.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas, si a la finalización del plazo de presentación de «papeletas» han transcurrido dos años desde su transferencia a la Comunidad Autónoma.
- Suspensión de funciones, estando obligados a cumplir los requisitos previstos en la base quinta.
- Excedencia voluntaria en sus diferentes modalidades. Aquellos que se encuentren específicamente en la situación prevista en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar en el supuesto de que a la finalización del

plazo de presentación de «papeletas» hubiesen cumplido un tiempo mínimo de dos años en la referida situación de excedencia voluntaria.

Segunda.-Deberán participar obligatoriamente en el presente concurso:

- Aquellos funcionarios que, procediendo de las situaciones de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, hubiesen obtenido el reingreso al servicio activo mediante la asignación de un destino con carácter provisional.

Dichos funcionarios gozarán del derecho preferente para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad donde cumplieran sus funciones cuando se produjo su cese en el servicio activo. El orden de prioridades, a efectos de adjudicación de las vacantes que ocupaban en su último destino fijo será el establecido por el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1.B) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

- Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, viniendo determinado, asimismo, el orden de prioridades de reingreso conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1.B) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera.-Las vacantes objeto del presente concurso son las que figuran en el anexo adjunto, más las que se produzcan como consecuencia de los traslados que se deriven de la resolución del mismo, por lo que los concursantes podrán incluir en sus «papeletas» la solicitud de traslado a cualquier establecimiento penitenciario, aun cuando no figure detallado en el referido anexo, siempre que las peticiones no excedan de cinco.

Cuarta.-La petición de vacantes deberá formalizarse en las «papeletas» a que alude el artículo 339 del Reglamento de los Servicios de Prisiones e irán dirigidas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión de Personal, cursándose a través de los establecimientos penitenciarios o de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las «papeletas» obrantes en la Sección de Personal Funcionario de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias no anuladas, por desestimiento expreso o formulación de nueva «papeleta» serán tenidas en cuenta en el presente concurso.

Quinta.-Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

Los excedentes voluntarios acompañarán a la solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente disciplinario y no haber sido separados del servicio, como consecuencia de los mismos, de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta.-La resolución del presente concurso, que incluirá la relación de adjudicaciones, se hará pública en los tablones de anuncios del Ministerio de Justicia y en los de cada uno de los establecimientos penitenciarios. Una vez adjudicadas las vacantes no se aceptarán renunciaciones a las plazas que hayan sido asignadas a los peticionarios.

Séptima.-Las resoluciones de traslado se comunicarán individualmente, debiendo indicarse en las mismas el plazo -que nunca, salvo causa de fuerza mayor, será superior a veinte días- en el que los órganos competentes deben proceder a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa. En las citadas resoluciones se indicarán, asimismo, los plazos en que los funcionarios trasladados deberán incorporarse a sus nuevos destinos; dichos plazos, en razón de las apremiantes necesidades de personal en los establecimientos penitenciarios, serán de veinticuatro horas si no se produce cambio de localidad, de cinco días si el cambio de localidad es dentro de la misma provincia, de quince días si el traslado es interprovincial y de veinte días para traslados de o a las islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

Octava.-Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Andrés Márquez Aranda.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.